MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley N° 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

RESOLUCION Nº 637/2020

POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL ADJUDICA A: LA FIRMA GRUPO LIDER S.A. - RUC 80040698-2, REPRESENTANTES LEGALES JADIR MOREIRA DO PRADO COM C.I.Nº 1.980.936 Y LA SEÑORA IVONETE TOGUETTO DE MOREIRA COM C.I.Nº 4.111.267, PARA ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS - ID NRO 383599, POR LA SUMA TOTAL DE GS: 42.025.000 (CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL), DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES, EJERCICIO FISCAL 2020 - TIPO DE PROCEDIMIENTO CONTRATACION DIRECTA.

VISTO: La Vigencia de la Ley 2051/03 y el Decreto de Reglamentación 2992/19, que determina el tipo de procedimiento por contratación directa para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos.

CONSIDERANDO: Que la Institución Municipal a dado cumplimiento a los requisitos para el procedimiento de Contratación Directa previa comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, según Expediente **Nº 308339.**

Ha sido invitadas cinco empresas legalmente constituida, de los cuales se presento una sola oferta, que fue evaluada minuciosamente por el Comité de Evaluación y la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Nueva Esperanza y por vía dictamen recomienda al Ejecutivo Municipal la adjudicación. El Ejecutivo Municipal ha considerado la Resolución DNCP Nº 5695/2019 en su articulo 30 reza: "...En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley Nº 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado...". En este orden de cosas ante la urgencia impostergable de la Adquisición de Kits de Alimentos que serán entregadas a todas las personas de escasos recursos que actualmente están sin trabajo por causa de la Pandemia del COVID-19 del Distrito de Nueva Esperanza, por tal motivo se acepta la contratación. También ha considerado el dictamen del Comité de Evaluación y ante todo lo expuesto decide adjudicar a la firma **GRUPO LIDER S.A. - RUC 80040698-2, REPRESENTANTES LEGALES JADIR MOREIRA DO PRADO COM C.I.Nº 1.980.936 Y LA SEÑORA IVONETE TOGUETTO DE MOREIRA COM C.I.Nº 4.111.267, para todos los ítems (1 al 6) por valor total de Gs: 42.025.000 (cuarenta y dos millones veinticinco mil) "Adquisición de Kits de Alimentos"**.

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art 1o: Adjudicar a: **GRUPO LIDER S.A. - RUC 80040698-2, REPRESENTANTES LEGALES JADIR MOREIRA DO PRADO COM C.I.Nº 1.980.936 Y LA SEÑORA IVONETE TOGUETTO DE MOREIRA COM C.I.Nº 4.111.267, para todos los ítems (1 al 6) por valor total de Gs: 42.025.000 (cuarenta y dos millones veinticinco mil)**, según detalle cuadro comparativo de ofertas.

Art 2o: Suscribir el **Contrato con el adjudicado**, determinando cantidad, precio unitario, para: Adquisición de Kits de Alimentos - ID NRO 383599, según planilla de precios, dando cumplimiento a lo determinado en el Art. 80 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Art 3o: Remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas y cumplido archívese.

DADO EN LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Don Marcos Gayozo González
Secretario Municipal

Don Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal